

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

**RESOLUCION No. 629
(26 DE MARZO DE 2015)**

**POR CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESION DE AGUAS
SUPERFICIALES**

La Dirección Territorial Occidente de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena – CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y las Resoluciones N°. 1719 del 10 de Septiembre de 2012 y 2577 de 10 de diciembre de 2014 proferidas por el Director General de la CAM y teniendo en cuenta los siguientes y,

CONSIDERANDO

Mediante escrito bajo el radicado CAM No. 265 del 18 de febrero de 2015, el señor **DIEGO FERNANDO PERDOMO ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° 12.209.809 expedida en Gigante Huila, quien actúa como Representante Legal de la Unión Temporal Tesalia 2014 identificada con Nit. 900802154-2, solicito ante este despacho el permiso de concesión de aguas superficiales captación temporal de la fuente hídrica denominada Rio Páez para ser utilizado en la construcción de obras civiles del distrito de riego de mediana escala Tesalia – Paicol, ubicado en las veredas La Lajita y La Reforma, jurisdicción del municipio de Paicol – Huila.

Por medio de Auto de inicio de procedimiento No. 016 del 23 de febrero de 2015, la Corporación inicio el trámite del Permiso de Concesión de Aguas Superficiales.

Con radicado No. 464 del 25 de marzo de 2015 el interesado allega la publicación del Aviso debidamente publicado en la cartelera de la alcaldía del municipio de Paicol Huila.

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada, la entidad ordenó realizar visita y rendir concepto técnico, el cual fue rendido el 26 de marzo de 2015, exponiendo:

De acuerdo con los autos que anteceden y conforme a lo establecido en el Decreto reglamentario 1541 del 1978, el día 24 de marzo de 2015 se practicó visita de inspección ocular con el objeto de analizar la solicitud presentada por el señor **DIEGO FERNANDO PERDOMO ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° 12.209.809 expedida en Gigante Huila, quien actúa como Representante Legal de la Unión Temporal Tesalia 2014 identificada con Nit. 900802154-2, a fin evaluar la solicitud de permiso de concesión de aguas.

La fuente hídrica de abastecimiento de las captaciones temporales corresponde al rio Páez en dos puntos.

Las Captaciones temporales se realizaran en los siguientes puntos:

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

Nombre de la fuente hídrica	Coordenadas	
	X	Y
Rio Páez	P.1	812.732
	P.2	813.758

Aforos de la Fuente: Según La estación hidrológica del IDEAM localizada en el puente de Paicol, presenta según sus registros un caudal promedio de 384.6 m³/seg

Requerimientos de agua: Según la información suministrada por el interesado se tiene los siguientes requerimientos de agua:

Rio Páez P.1 y P.2: Para la preparación de concretos hidráulicos, destinados a la construcción del paso subfluvial sobre la quebrada La Avería, construcción del paso elevado sobre el rio Páez, construcción del paso subfluvial quebrada La Lajita, construcción del paso subfluvial sobre la quebrada La Barca, construcción del paso subfluvial sobre El Drenaje Natural (La Lajita 1), construcción del paso subfluvial sobre El Drenaje Natural (La Lajita 2), construcción del paso subfluvial sobre El Drenaje Natural (La Lajita 3), y demás obras civiles y/o actividades a desarrollar en el tramo perteneciente al municipio de Paicol.

USOS	CANT.	MÓDULO	Volumen(m ³)
Preparación de concretos hidráulicos.	1600 metros cúbicos de concreto hidráulico	220 Lts/m ³ de concreto	352
TOTAL REQUERIDO			352

Los 352 m³ de agua corresponden al volumen total requerido para la preparación de la totalidad de los concretos hidráulicos necesarios para la construcción de las obras anteriormente descritas, el cual será derivado gradualmente según los requerimientos de concretos en los frentes de obra, la captación del recurso se realizara mediante la utilización de motobomba portátil adosada a los carro tanques que transportaran el agua hasta los sitios donde se preparan los concretos hidráulicos.

El anterior volumen corresponde a un caudal instantáneo de 0.01 lts/seg, que equivaldría en los doce meses a un caudal de 352.000 litros.

No se requiere la construcción de adecuaciones sobre las playas de los cauces para la captación temporal.

Restitución de sobrantes: No se prevén sobrantes.

Perjuicio a terceros: El proyecto no repercute ni perjudica a terceros. Sin embargo se hace claridad que en el momento de presentarse alguna afectación de tipo ambiental o a terceros por las obras de captación temporal y entrega final, es responsabilidad de la

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

Unión Temporal Tesalia 2014 identificada con Nit. 900802154-2, como usuario redimir los impases ocurridos, indicando claramente que el incumplimiento de las acciones aquí dispuestas son de obligatorio cumplimiento.

Servidumbre: Los permisos de servidumbre correrán por cuenta de los interesados. La concesión de aguas no implica la adjudicación de permisos de servidumbre según lo contemplado en el Decreto 1541 de 1978.

Oposiciones: De acuerdo a la publicación del AVISO en la cartelera de la la CAM con fecha de fijado 05 y desfijado el 18 de marzo de 2015, con constancia de publicación del 19 de marzo de 2015, en la cartelera de la Alcaldía de Paicol con fecha de fijado el 05 y desfijado el 20 de marzo de 2015, con radicado CAM No. 464 del 25 de marzo de 2015, no se presentaron oposiciones en campo o de manera escrita.

Por lo anterior se considera viable técnicamente otorgar el permiso de Concesión de Aguas Superficiales de la fuente hídrica denominada rio Páez, a favor la Unión Temporal Tesalia 2014 identificada con Nit. 900802154-2, representada legalmente por el señor **DIEGO FERNANDO PERDOMO ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° 12.209.809 expedida en Gigante Huila, para la preparación de concretos hidráulicos así:

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para otorgar este Permiso Ambiental. En consecuencia, esta Dirección Territorial en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resoluciones N°. 1719 del 10 de Septiembre de 2012 y 2577 de 10 de diciembre de 2014 proferidas por el Director General de la CAM y acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar el permiso de Concesión de Aguas Superficiales de la fuente hídrica denominada "Rio Páez", a favor de la **Unión Temporal Tesalia 2014** identificada con Nit. 900802154-2, representada legalmente por el señor **DIEGO FERNANDO PERDOMO ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° 12.209.809 expedida en Gigante Huila, para la preparación de concretos hidráulicos así:

USO	CANTIDAD	MODULO	VOLUMEN (m ³)
Preparación de concretos hidráulicos.	1600 metros cúbicos de concreto hidráulico	220 Lts/m ³ de concreto	352
TOTAL REQUERIDO			352

Los 352 m³ de agua corresponden al volumen total requerido para la preparación de la totalidad de los concretos hidráulicos necesarios para la construcción de las obras anteriormente descritas, el cual será derivado gradualmente según los requerimientos de concretos en los frentes de obra, la captación del recurso se realizara mediante la utilización de motobomba portátil adosada a los carro tanques que transportaran el agua hasta los sitios donde se preparan los concretos hidráulicos.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

El anterior volumen corresponde a un caudal instantáneo de 0.01 lts/seg, que equivaldría en los doce meses a un caudal de 352.000 litros.

ARTICULO SEGUNDO: El interesado deberá dar cumplimiento a los siguientes aspectos:

- El interesado deberá llevar un registro de los caudales captados para la preparación de concretos hidráulicos, el cual deberá ser presentados bimensualmente a la Corporación.
- La concesión de aguas otorgada dará lugar al cobro de las tasas por concepto de uso de agua.
- El caudal otorgado se entrega en la fuente y por consiguiente le corresponde al usuario transportar y distribuir el recurso, con eficiencia y calidad.
- El concesionario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el proyecto.
- El Beneficiario o quien haga sus veces de representante de la concesión queda obligado a cumplir con lo establecido en la normatividad ambiental.
- El suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido. La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad, y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos, conforme al Artículo 122 del decreto 1541 de 1978.
- La Corporación se reserva la facultad de revisar, modificar o revocar en cualquier momento la Concesión de Aguas concedida cuando encontrare variación en sus caudales o acorde a la conveniencia pública.
- El Concesionario deben preservar las zonas de protección de las fuentes hídricas del área de influencia del proyecto, en cumplimiento al Decreto No. 1449 de 1977.
- El Concesionario deben informar a la Corporación cualquier afectación ambiental causada a las zonas de protección de las fuentes hídricas.

ARTICULO TERCERO: Por el aprovechamiento y/o intervención de los recursos naturales en virtud de Permiso según lo estipulado en el Decreto 1541 de 1974 en el Artículo No. 232, se establece como compensación ambiental la entrega en las instalaciones de la Dirección Territorial Occidente de la CAM, localizada en la carrera 6 No. 5-46 barrio Páez del municipio de La Plata Huila en un término no superior a 30 días calendario, la suma de 5.000 individuos forestales, los cuales deben tener las siguientes condiciones morfológicas: altura mínima 30 cm y de 10 a 25 láminas foliares en excelente estado.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

ARTICULO CUARTO: El periodo de vigencia de la concesión se otorgará por doce (12) meses, termino proyectado de ejecución de obras.

ARTICULO QUINTO: La Dirección Territorial Occidente realizará visitas de seguimiento al permiso otorgado, durante la vigencia del mismo.

ARTICULO SEXTO: Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

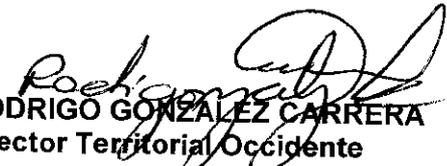
ARTICULO SEPTIMO: La concesión de aguas otorgada dará lugar al cobro de las tasas por concepto de uso de agua.

ARTICULO OCTAVO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTICULO NOVENO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al ingeniero **JAIRO DE JESUS BOLAÑOS ROJAS**, identificado con cedula de ciudadanía No. 10.532.383 expedida en Popayán, quien fue autorizado por el Representante Legal señor PERDOMO ROJAS, mediante escrito incluido en el folio veintinueve (29) de los documentos aportados para iniciar el trámite; indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTICULO DECIMO: La presente resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Ambiental, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes y que acreditara con la presentación del recibo de pago a cargo de beneficiario, Dicho pago deberá realizarse dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


ING. RODRIGO GONZALEZ CARRERA
 Director Territorial Occidente

Exp. No. DTO-3-022-2015
 Proyecto: Silvia Natalia González Trujillo